

PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

- MATRIMONIO
- NACIMIENTO DE HIJO/A
- EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO
- OBTENCIÓN DE DECLARACIÓN DE IDONEIDAD PARA LA ADOPCIÓN
- CONSULTA MÉDICO ESPECIALISTA O REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS
- ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVES
- HOSPITALIZACIÓN
- INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA
- FALLECIMIENTO
- CIRUGÍA AMBULATORIA E INTERVENCIONES DE DÍA
- ACOMPAÑAMIENTO A URGENCIAS
- TRASLADO DEL DOMICILIO HABITUAL
- CUMPLIMIENTO DE UN DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO Y PERSONAL
- ASISTENCIA A EXÁMENES
- ATENCIÓN DE NECESIDADES FAMILIARES O SOCIALES

Los derechos
Se conquistan
y se defienden.
Está en tus manos

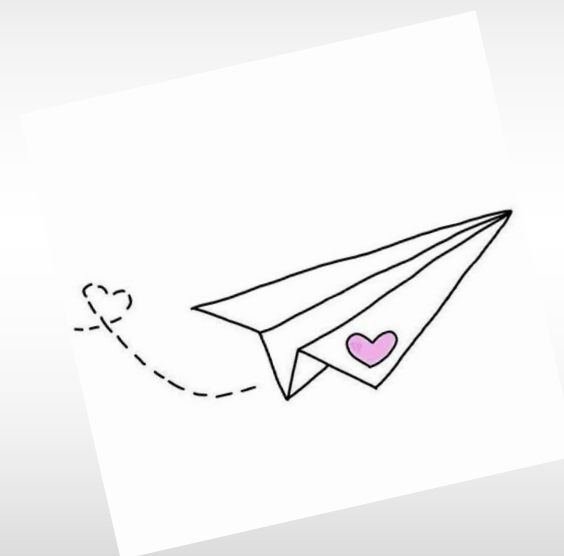
Por **consanguinidad** son parientes hasta el 2º los hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos. Por **afinidad** son parientes hasta el segundo grado el cónyuge, los cónyuges de los hijos y nietos, así como los padres, abuelos y hermanos políticos (hermanos del cónyuge y los cónyuges de los hermanos). Generan derecho al disfrute de estos permisos, los cónyuges de los cuñados del trabajador/a. También se consideran incluidos dentro del parentesco por afinidad a los hijos del propio cónyuge (hijastros), así como al cónyuge del propio padre o madre (padrastro o madrastra).

PERMISOS RETRIBUIDOS



EN CASO DE MATRIMONIO 15 días **NATURALES**,
que se podrán disfrutar en un único periodo dentro de los 60 días posteriores a la fecha de celebración.

EL PREAVISO deberá
formularse con un mínimo de
15 días de antelación y la
justificación será posterior al evento.



SABIAS
QUE ?

Para **JUSTIFICARLO** Deberás presentar el **libro de familia**.

PERMISOS RETRIBUIDOS

ARTICULO 17

Recuerda!

En los casos de **NACIMIENTO** de hijo/a 3 días, ampliables en 3 días más cuando el trabajador/a deba desplazarse fuera del municipio de su residencia. Si alguno de estos días **coincide con domingo o festivo**, se disfrutará 1 día más. **El PREAVISO** deberá formularse cuando el trabajador/a tenga conocimiento de la proximidad del evento.



La justificación será posterior al disfrute del permiso.

Deberás JUSTIFICARLO presentando el **LIBRO DE FAMILIA O LA PARTIDA DE NACIMIENTO**. Y si te hacen **ABUELO/A o TÍO/A** disfrutaras de los permiso por ingreso de familiar 2 Días, ampliables en 3 días más si el trabajador/a debe desplazarse fuera de su municipio de residencia.

El permiso se genera por el ingreso. No por estar los 5 días **INGRESADO/A**.

PARIENTES HASTA 2º GRADO

(hijos/as, madres/padres, abuelas/os, hermanas/hermanos + cuñados/as, suegros/as)

PERMISOS RETRIBUIDOS



EMT VALENCIA



Recuerda!

SI VAS A SER MAMA Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que las **trabajadoras** embarazadas deban realizar dentro de la **jornada de trabajo**. Deberás **presentar** el **justificante** posterior al disfrute del permiso.

En el **JUSTIFICANTE** debe figurar que se han practicado los exámenes médicos o de asistencia al curso de preparación al parto. Que los mismos tienen que tener lugar en **horario coincidente con el de trabajo**. **El PREAVISO** deberá formularse con un mínimo de 5 días de antelación a la fecha. El permiso sería extensible al cónyuge varón cuando ambos sean trabajadores de la EMT.



CCOO EMT VALENCIA

emt.valencia@fsc.ccoo.es

Tel. 953785703

EL SINDICATO



PERMISOS RETRIBUIDOS

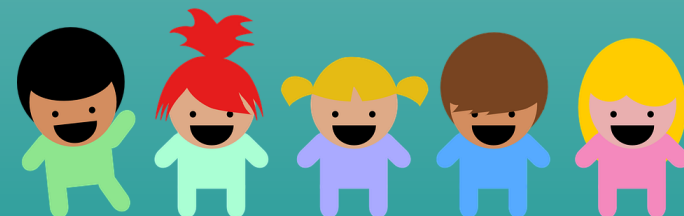
SI VAIS A SER MAMAS O PAPAS ADOPTIVOS

En los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad. **LA DURACIÓN DEL PERMISO SERA DEL**

TIEMPO INDISPENSABLE Y NECESARIO, siempre, en todos los casos, que las sesiones de información y preparación se realicen dentro de la jornada de trabajo.

EL PREAVISO deberá formularse con un mínimo de 5 días de antelación a la fecha programada y la justificación será posterior al disfrute del permiso.

DEBERÁS PRESENTAR JUSTIFICANTE del centro donde se han realizado las sesiones y el horario que acredite la asistencia a las mismas.

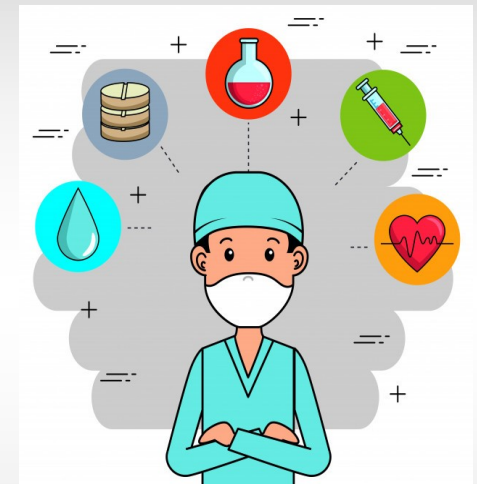


PERMISOS RETRIBUIDOS



SI VAS A LA CONSULTA MÉDICO ESPECIALISTA O A LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

TU PERMISO SERÁ POR EL TIEMPO INDISPENSABLE para asistir a consultas médicas especialistas o la realización de pruebas diagnósticas ordenadas por tales médicos, cuando se haya prescrito por el médico de atención primaria de la Sistema Público de Salud o el Servicio Médico de la Empresa, siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.



NO TE
OLVIDES

EL PREAVISO deberá formularse con un mínimo de 72 horas días de antelación a la fecha programada y la justificación será posterior al disfrute del permiso.

DEBERÁS PRESENTAR EL JUSTIFICANTE de asistencia a la consulta o de que se han practicado las pruebas diagnósticas. **Que las mismas tienen que tener lugar en horario** coincidente con el de trabajo.

EL PERMISO INCLUYE la primera consulta con el médico rehabilitador al inicio del tratamiento prescrito o una bolsa de 8 horas año aplicadas a tales tratamientos. Incluye tratamiento de rehabilitación prescrito por el Servicio Médico de la empresa consecuencia de una contingencia profesional, en horario coincidente con el de trabajo y cuando se lleve a cabo en las instalaciones de la EMT, y por el tiempo necesario.

CCOO EMT VALENCIA emt.valencia@fsc.ccoo.es 953785703 EL SINDICATO TU SINDICATO

PERMISOS RETRIBUIDOS

emt.valencia@fsc.ccoo.es

ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVES En caso de ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN, INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE REPOSO DOMICILIARIO O FALLECIMIENTO DE PARIENTES HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O

AFINIDAD, 2 días, ampliables en 3 días más cuando el trabajador/a deba desplazarse fuera del municipio de su residencia. A los efectos de concesión de estos permisos se equipararán el matrimonio y la situación de pareja de hecho legalmente reconocida. El permiso por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica podrá utilizarse en cualquier momento y podrá fraccionarse en



varios periodos, mientras dure la enfermedad, la hospitalización y en los 5 días siguientes a la intervención quirúrgica. DEBERÁ FORMULARSE UN PREAVISO con la máxima antelación que sea posible. LA JUSTIFICACIÓN SERÁ Posterior al evento y debes:

Acreditar la relación de consanguinidad o afinidad, así como el grado de la misma, entre el solicitante del permiso y el paciente, por cualquier medio válido en derecho, incluida la declaración jurada.

Justificante médico acreditativo de la gravedad (aquella enfermedad o accidente que pueda comprometer la vida) del familiar.

Por **consanguinidad** son parientes hasta el 2º los hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos. Por **afinidad** son parientes hasta el segundo grado el cónyuge, los cónyuges de los hijos y nietos, así como los padres, abuelos y hermanos políticos (hermanos del cónyuge y los cónyuges de los hermanos). Generan derecho al disfrute de estos permisos, los cónyuges de los cuñados del trabajador/a. También se consideran incluidos dentro del parentesco por afinidad a los hijos del propio cónyuge (hijastros), así como al cónyuge del propio padre o madre (padrastro o madrastra).

HOSPITALIZACIÓN Internamiento en una institución sanitaria de parientes hasta el segundo



grado de consanguinidad o afinidad motivado en algún tipo de enfermedad o accidente que suponga un menoscabo de la salud de la persona que determina la necesidad de asistencia sanitaria y de un tratamiento paliativo. **2 días**, ampliables en **3 días más** cuando el trabajador/a deba **desplazarse fuera del municipio de su residencia**. Podrá utilizarse en cualquier momento mientras dure la hospitalización. Podrá fraccionarse en varios periodos. EL **PREAVISO** se efectuara con la máxima antelación que sea posible.

Y posterior al evento: TIENES QUE ACREDITAR la relación de consanguinidad o afinidad, así como el **grado** de la misma, entre el solicitante del permiso y el paciente, por cualquier medio válido en derecho, incluida la declaración jurada.

Deberás presentar EL JUSTIFICANTE médico acreditativo del internamiento del familiar.

No exige la concurrencia de la nota de “gravedad”, ni la concurrencia de intervención quirúrgica.

Incluye el supuesto de HOSPITALIZACIÓN POR PARTO de un familiar, independientemente de que el parto haya sido normal o con complicaciones (ej. cesárea).

La enfermedad grave o la hospitalización no generan el disfrute de dos permisos distintos, al tratarse de un único hecho causante productor de un único permiso.

El alta hospitalaria no produce la extinción anticipada del permiso ya iniciado (porque se presume el mantenimiento de los requisitos del permiso: la gravedad/reposo domiciliario, aunque sí lo justificaría el alta médica al desaparecer, en este caso, la razón última del permiso).

INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA Intervención quirúrgica SIN hospitalización que precise



reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. PERMISO DE 2 días, ampliables en 3 días más cuando el trabajador/a deba **desplazarse fuera del municipio de su residencia**.

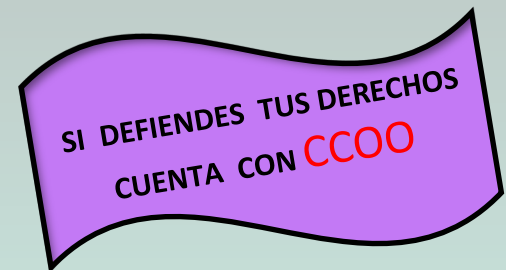
Podrá utilizarse en cualquier momento en los **5 días** siguientes a la **intervención quirúrgica**.

Podrá fraccionarse en varios periodos.

PREAVISO Con la máxima antelación que sea posible

Posterior al evento:

- **Acreditar la relación de consanguinidad o afinidad**, así como el **grado** de la misma, entre el solicitante del permiso y el paciente, por cualquier medio válido en derecho, incluida la declaración jurada.
- **Justificante médico acreditativo** de la Intervención Quirúrgica y de la prescripción del reposo domiciliario del familiar.
- Para **la acreditación del hecho causante bastará la exhibición del informe medico en el que se prescriba expresamente tal reposo** o del que se deduzca de modo evidente, según criterio médico confirmado por el SME, debiendo estar encriptado en el informe exhibido la información médica o personal del paciente, que no sea necesaria a los efectos de acreditarlo.



PERMISOS RETRIBUIDOS

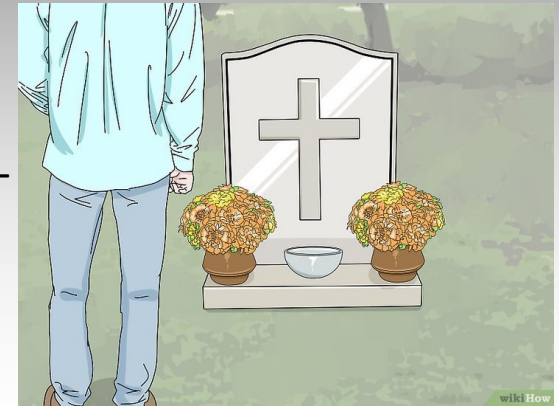
ARTICULO 17



EN CASO DE FALLECIMIENTO de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

EL PERMISO CONSISTIRÁ EN 2 días, ampliables en **3 días** más cuando el trabajador/a deba desplazarse fuera del municipio de su residencia. Podrá utilizarse dentro de los 7 días naturales a contar desde el mismo día del fallecimiento.

EL PREAVISO se realizara con la máxima antelación que sea posible.



POSTERIOR AL EVENTO DEBERÁS :

Recuerda!

- **Acreditar la relación de consanguinidad o afinidad**, así como el grado de la misma, entre el solicitante del permiso y el fallecido, por cualquier medio válido en derecho, incluida la declaración jurada.
- **Copia del certificado del fallecimiento o del Libro de Familia o declaración jurada del familiar.**

El desplazamiento concurrirá cuando el fallecimiento o funeral lo sean en localidad distinta a las del municipio de residencia del trabajador/a

Por consanguinidad son parientes hasta el 2º los hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos. Por afinidad son parientes hasta el segundo grado el cónyuge, los cónyuges de los hijos y nietos, así como los padres, abuelos y hermanos políticos (hermanos del cónyuge y los cónyuges de los hermanos). Generan derecho al disfrute de estos permisos, los cónyuges de los cuñados del trabajador/a. También se consideran incluidos dentro del parentesco por afinidad a los hijos del propio cónyuge (hijastros), así como al cónyuge del propio padre o madre (padrastro o madrastra).

PERMISOS RETRIBUIDOS

ARTICULO 17



En los casos de **CIRUGÍA AMBULATORIA E INTERVENCIONES DE DÍA** que **NO** se precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Incluye pruebas diagnósticas con Anestesia General.

El permiso consistirá en 1 día (el de la intervención).

EL PREAVISO se efectuara, como **MÍNIMO 5 DÍAS ANTES** de la intervención, salvo imposibilidad acreditada.

ACOMPANIAMIENTO A URGENCIAS Permiso por **Acompañamiento a un centro hospitalario o centro médico por una urgencia de parientes hasta el segundo grado** de consanguinidad o afinidad. **Si durante la prestación de su jornada de trabajo el trabajador/a fuese requerido** para, se le concederá como permiso retribuido el tiempo de ausencia por dicha circunstancia que coincida con su jornada de trabajo, más el tiempo de incorporación al servicio, si hubiera lugar a ello, hasta un máximo de 2 h. desde la salida de urgencias. Si el trabajador/a hubiera permanecido en urgencias una parte importante del periodo de descanso diario, finalizada la asistencia deberán transcurrir un mínimo de 8 h. hasta la reincorporación al puesto de trabajo.

POSTERIOR AL EVENTO en ambas situaciones (cirugía ambulatoria y acompañamiento a urgencias) deberás,

- **Acreditar la relación** de consanguinidad o afinidad, así como el grado de la misma, entre el solicitante del permiso y el paciente, por cualquier medio válido en derecho.
- **Justificante médico acreditativo de la Intervención del familiar.**



PERMISOS RETRIBUIDOS

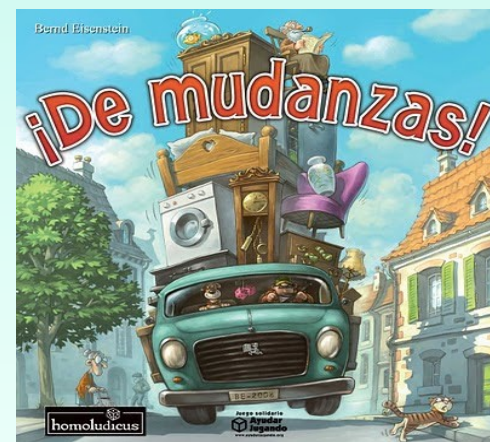
TRASLADO DEL DOMICILIO HABITUAL Permiso por Mudanza o cambio de domicilio (lugar de residencia habitual). Este permiso consta de **1 día**, que podrá disfrutarse dentro de los **15 días con anterioridad o posterioridad al del propio día del traslado de domicilio**. **EL PREAVISO** tendrás que realizarlo como **Mínimo de 5 días de antelación a la fecha programada**.

Se deberá **JUSTIFICAR PREVIAMENTE** al disfrute del permiso, mediante el contrato de mudanza o mediante certificado del Padrón en el que se acredite el cambio de domicilio.

Permiso para la, **ASISTENCIA A EXÁMENES** Concurrir a exámenes cuando se curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. **Hasta un máximo de 2 días: el día del examen más uno antes del mismo siempre que entre las pruebas diste un plazo mínimo de dos semanas, salvo excepciones justificadas**. **EL PREAVISO** como **Mínimo de 5 días de antelación a la fecha programada**.

La **JUSTIFICACIÓN** se presentara después de disfrutar el permiso:

- La matriculación en el curso académico.
- La asistencia regular, mediante la acreditación de haber superado el 50 % de los créditos o del valor de las asignaturas de cada curso académico.
- La certificación de haber asistido al examen.
- Se trata de un permiso **para asistencia a exámenes finales y parciales liberatorios**, y no simples controles periódicos de la evolución del alumno, sin repercusión en la valoración final.
- Debe tratarse de estudios oficiales del Sistema Educativo o del Sistema de Formación Profesional para el empleo, incluye la Academia Oficial de Idiomas.



SABIAS QUE?

PERMISOS RETRIBUIDOS

ARTICULO 17



En el caso de que tengas acudir al **CUMPLIMIENTO DE UN DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO Y PERSONAL**, si tienes el deber de atender una **obligación impuesta por una norma, que sólo puede ser atendida por el/la trabajador/a por sí mismo/a**. Se entenderá por **deber de carácter público y personal**:

- a) Sufragio activo.
- b) Citaciones de Juzgados, Tribunales de Justicia, Comisarias, Delegaciones de Gobierno, la Administración Autonómica o cualquier organismo oficial.
- c) Cumplimiento de deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.
- d) Asistencia a reuniones de los órganos de gobierno y comisiones dependientes de los mismos cuando deriven estrictamente del cargo electivo de concejal/a o diputado/a.
- e) Participación en los Consejos Escolares de los centros educativos en los que cursen estudios los hijos/as del trabajador/a.
- f) Cumplimiento de obligaciones que generen al interesado/a una responsabilidad civil, social o administrativa



El tiempo del permiso será el indispensable. Deberás de PREAVISAR como mínimo con 15 días de antelación. Y la JUSTIFICACIÓN SERA PREVIA al disfrute DEL PERMISO.

PERMISOS RETRIBUIDOS

ARTICULO 17



Permiso para la ATENCIÓN DE NECESIDADES FAMILIARES O SOCIALES “DÍAS DE CONVENIO” en el caso de tener que atender necesidades familiares o sociales. Hasta 6 días en cada año natural, consecutivos o no. Para los Conductores Perceptores, 3 días de este permiso se incluirán en el cuadro anual de servicio y se disfrutarán de forma programada.

El PREAVISO se efectuara con la máxima antelación que sea posible.

El número máximo de los otros 3 días de permiso que puede coincidir en un mismo día es, como máximo, un 1,5% de la plantilla de Conductores-Perceptores salvo que la empresa estime que puede conceder un número mayor.

La preferencia en la utilización del permiso vendrá determinada por el orden temporal de solicitud.

En ningún caso, se acumularán los días de permiso que no se hayan disfrutado en el año natural por falta de causa o imposibilidad.

Cuando llegado el 31 de diciembre la Empresa haya rechazado **más de dos peticiones por cada día de permiso**, los días no disfrutados en los que concurra esa circunstancia se abonarán en la nómina de abril del año siguiente

Los días de convenio **NO** precisan justificación.

Los derechos
Se conquistan
y se defienden.
Está en tus manos

Recuerda!

CCOO EMT VALENCIA

emt.valencia@fsc.ccoo.es

Tel. 953785703

EL SINDICATO